

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.716)

- **Artículo 1°.-** Apruébase la urbanización tramitada por Expte. nº 34.950-S-98 referida al Asentamiento Barrio "Monte Flores" Cooperativa de Vivienda "Monte Flores y México", a realizarse en los inmuebles ubicados en el Distrito R5-3 del Código Urbano vigente, Sección Catastral 17°, S/M, Gráfico 196, S/D 11.
- **Art. 2°.-** Los 30 lotes resultantes (internos y frentistas) permiten la consolidación de 30 viviendas individuales según el proyecto elaborado por la Unidad Ejecutora Provincial, obrante a fs. 47 del Expte. nº 34.950-S-98.
- **Art. 3°.-** Ratificase la prolongación de calle México entre los Pje. Estudiante Aguilar y Volta, manteniendo su ancho de 18 mts. y que fuera considerada en el punto "e" de la Ordenanza nº 2.821/81.
- **Art. 4°.-** La liberación de las trazas que sean necesarias estará a cargo de la Unidad Ejecutora Provincial "Programa Rosario", según el plano obrante a fs. 47 del Expte. nº 34.950-S-98 y su dominio será cedido a la Municipalidad de Rosario para su incorporación al trazado oficial.
- Art. 5°.- La totalidad de los servicios infraestructurales complementarios que correspondan al área será ejecutada por las dependencias municipales y/o provinciales que correspondan, y en todos los casos la Provincia y la Municipalidad se obligarán a cumplimentar todos los términos que se expresan en el Convenio Marco firmado entre la Nación, Provincia y Municipalidad con fecha 10 de mayo de 1994, ratificada por Ordenanza nº 5.889/94 en ajuste a los artículos 11º y 12º que establecen: "Décimo Primera: La Provincia de Santa Fe a través de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias (DIPOS) realizará los proyectos y las obras de agua corriente de red y desagües cloacales y la Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.) efectuará los proyectos, y las obras de tendidos necesarias para la alimentación de la red domiciliaria de energía con afectación de recursos propios". "Décima Segunda: La Municipalidad de Rosario a través de la Secretaría del área que corresponda, proyectará, ejecutará y dirigirá con afectación a recursos propios las siguientes obras de infraestructura: saneamiento hidráulico, apertura de calles, desagües pluviales, abovedamiento, mejoramiento y pavimentación de calles, tendido de alumbrado público y forestación. Asimismo la Municipalidad de Rosario será responsable del diligenciamiento preferencial de los trámites administrativos de su competencia, en el marco de las excepciones previstas que como Anexo I y II se adjuntan a la presente para urbanizaciones oficiales y programas de interés de vivienda social cuando así correspondiere, para su posterior elevación al Honorable Concejo Municipal".
- **Art. 6°.-** La Unidad Ejecutora Provincial se responsabilizará de gestionar ante quien corresponda el cumplimiento de la prestación de los servicios de agua corriente de red, desagües cloacales y suministro de energía eléctrica, conforme a las condiciones y especificaciones obrantes a fs. 35, 37, 38, 39 y 40 del Expte. nº 34.950-S-98.
- **Art. 7°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-**Sala de Sesiones**, 19 de Noviembre de 1998.-